

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	28 ---
Anual	52 ---

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana, el anuncio que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería de la calle Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Después de que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo de 1941

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación de los Transportes,

Esta Presidencia se ha servido acordar para el próximo mes de mayo las siguientes preferencias en los transportes por ferrocarril:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos.
Aceites comestibles.
Aceite de orujo.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Carbones minerales con ciclo permanente.
Cereales panificables (trigo, centeno y maíz).
Ganado vivo y de leche.
Géneros frescos (carnes frescas, caza mayor y menor, frutas frescas o de verdeo, hortalizas, huevos, leche, legumbres frescas, levadura, manteca fresca de vaca, pescados frescos y volatería).
Harinas.
Jabón común o sus substitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).
Leche condensada.
Legumbres.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola.
Material refractario (sílice y arcilla para su fabricación).
Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoníaco, anhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido y sulfuro de carbono).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Asfalto.
Baldosas.
Cañamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Chatarra.
Envases en general.
Féculas.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Productos químicos (sulfato amónico, cloratos de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).
Rentas estancadas.
Sal.
Tejas.
Transportes militares (Ejército, Marina y Aire, siempre que vayan consignados a un organismo oficial de estos Ministerios).
Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle de las siguientes mercancías:
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Envases en general.

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Hilos de engavillar.

Huevos.

Lonas para cubrir vagones.

Material de incubación y cría de polluelos.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha y dinamita.

Oxígeno.

Pulpa.

Recambios para maquinaria agrícola.

Semillas.

Transportes militares.

Volatería.

Vencejos para faenas agrícolas.

La presente disposición surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando, por lo tanto, anuladas las urgencias y preferencias señaladas por disposiciones anteriores.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Exemos. Sres.....

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 120, de fecha 30 de abril de 1941).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Suspendiendo la actuación de las Delegaciones Especiales de Transportes y disolviendo la Junta Auxiliar de Transportes

Ilmo. Sr.: A causa de la anormalidad con que se producen y desarrollan actualmente los transportes, se ha creado por Decreto de 31 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril) la Delegación de la Ordenación del Transporte, que unificará las funciones a ella referentes, encomendadas hasta ahora a varios organismos, entre ellos la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, e informadas y desarrolladas por su Junta Auxiliar y por sus Delegaciones Especiales, explícitamente señaladas en el artículo 4 del Decreto.

En consecuencia, y en cumplimiento asimismo de su artículo 8, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Delegaciones Especiales de Transportes reorganizadas por Orden de 3 de diciembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 5) suspenderán su actuación, reintegrándose el personal a su función propia en las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles.

2.º Se disuelve la Junta Auxiliar de Transportes creada por Orden de 9 de diciembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 120, fecha 30 de abril de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.286

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

No habiendo cumplimentado las Juntas locales de Fomento Pecuario que figuran en la relación que abajo se detalla mis oficios de fechas 27 de febrero y 22 de marzo, remitiendo a la Provincial el 30 por 100 del 10 por 100 del importe obtenido por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, como ordena el artículo 18 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de enero de 1939, por la presente quedan conminados con la multa de 100 pesetas si en el plazo de diez días no han hecho efectivo dicho montante o han justificado no estar comprendidos en el art. 6.º de la citada disposición, pues pasado dicho plazo abonarán el importe de la referida sanción en la Junta Provincial de Fomento Pecuario, en un nuevo plazo de diez días, ya que de lo contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 29 de abril de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Relación que se cita

Alfamén	Lécera
Alhama de Aragón	Litago
Almonacid de la Cuba	Lituénigo
Arándiga	Lucena de Jalón
Balconchán	Luceni
Berdejo	Maella
Cadrete	María de Huerva
Calmarza	Mianos
Caspe	Moneva
Cinco Olivas	Montón
Contamina	Perdiguera
Cunchillos	Pina de Ebro
Cuerlas (Las)	Pinseque
Cubel	Plenas
Escó	Puebla de Alfindén
Erla	Purujosa
Embid de Ariza	Rueda de Jalón
Figueruelas	Santed
Fuentes de Ebro	Sástago
Fuentes de Jiloca	Tabuena
Gallocanta	Tiermas
Gallur	Torres de Berrellén
Gelsa	Villanueva de Jiloca
Inogés	Vistabella
Jarque	Ruesta
Lagata	

SECCION QUINTA

Núm. 2.213

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado celebrar un concurso de anteproyectos de Casa Consistorial, con destino al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, según las condiciones aprobadas, contra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Para tomar parte en el mencionado concurso es necesario: ser español, con título de Arquitecto, y figurar como colegial en alguno de los Colegios de Arquitectos.

La nueva Casa Consistorial, objeto del proyecto, estará emplazada en la plaza de Nuestra Señora del Pilar

El solar previsto para este emplazamiento es la totalidad de la manzana que el proyecto de dicha plaza situó entre el Pilar y la Lonja.

Los proyectistas tienen absoluta libertad para elegir el estilo arquitectónico que consideren más adecuado para el edificio de que se trata. Esto no obstante, vendrán obligados a que el estilo adoptado esté a tono con los dos edificios próximos y con el conjunto de la plaza.

La misma libertad tendrán respecto a la altura de la nueva Casa. Dicha altura guardará las debidas proporciones para que el edificio, sin merma de su suntuosidad, forme un conjunto armónico con los restantes de la mencionada plaza. Se facilitará a los interesados copia del informe de la Academia de San Fernando relativo al proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar, en la parte que se refiere al carácter de los nuevos edificios.

El programa del edificio resolverá el plan de necesidades que, con este fin, aprobó la municipalidad.

Todo anteproyecto constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria, que se presentará escrita a máquina.
- b) Planos.
- c) Avance de presupuesto.

La memoria será lo suficientemente expresiva para que su lectura haga posible formar un juicio exacto respecto de las posibilidades que ofrece el proyecto, tanto en el aspecto económico como en el constructivo.

Los planos se dibujarán en escala 1:100. Con el anteproyecto se presentarán dos ejemplares de los mismos, uno pegado sobre cartones o paneles de madera y otro encarpetao y doblado en tamaño folio (22 x 32).

Los concursantes quedan en libertad de acompañar dibujos en perspectiva o modelos corpóreos que permitan establecer comparaciones entre lo proyectado y el conjunto de la plaza y los dos edificios más próximos a la futura Casa Consistorial.

El avance de presupuesto será lo suficientemente detallado para dar clara idea del importe de las obras, pudiendo figurar por partidas alzadas los servicios complementarios (calefacción, electricidad, ascensores, etc.) y las obras de ornamentación. El mobiliario se entenderá excluido del anteproyecto.

Se establecen tres premios de la cuantía siguiente:

Primer premio.—Honorarios del anteproyecto y encargo del proyecto.

Segundo premio.—Honorarios del anteproyecto con arreglo al presupuesto del primer premio.

Tercer premio.—El 50 por 100 del segundo premio.

El plazo del concurso será de ocho meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y se dividirá en los tres períodos siguientes: De trabajo, de admisión y de fallo y exposición.

El período de trabajo empezará con la inscripción; durará seis meses y se subdividirá en dos etapas: una, de información, y la otra, de desarrollo. Durante la primera, que durará un mes, los concursantes podrán hacer cuantas consultas crean necesarias. Estas se contestarán dentro de los tres primeros meses del período de trabajo, y sus respuestas se comunicarán simultánea y lo más rápidamente posible a todos los concursantes.

El período de admisión empezará al día siguiente de terminar el de trabajo y durará un mes. Durante este período, los trabajos presentados serán recibidos por el Secretario del Jurado. Este levantará acta de los proyectos presentados.

Dentro de los ocho días siguientes al de terminación del anterior período se constituirá el Jurado, y con esto comenzará el período de fallo y exposición. Este terminará a los ocho meses de haber comenzado el concurso.

El Jurado estará compuesto de cinco miembros: U Presidente, que será el Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad; un Secretario Arquitecto, nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento entre los de una terna propuesta por el Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja; un Vocal Concejal, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento; dos Vocales Arquitectos, nombrados, el uno, por la Dirección General de Arquitectura, y el otro, por los mismos concursantes.

Para que los concurrentes puedan comunicarse al objeto de nombrar su representante, pasados ocho días después de finado el plazo de información se les remitirá la lista total de los inscritos y el nombre del Vocal designado por la Dirección General de Arquitectura. Los concursantes harán su propuesta al presentar su proyecto, y será elegido representante el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, se designará por sorteo entre los que hubieren obtenido mayor número de sufragios.

Será misión del Secretario evacuar las consultas que hagan los concursantes dentro del plazo de información; dar cuenta a los concurrentes de las consultas evacuadas; informar al Jurado de toda actuación verificada anteriormente; recibir y custodiar los anteproyectos presentados. Esta custodia cesará en el momento del fallo, y levantar acta de toda actuación del Jurado.

El Jurado tendrá las siguientes misiones: admisión definitiva de los proyectos, juicio de los mismos y fallo. Todas sus actuaciones se reflejarán en las actas correspondientes.

Estas se harán públicas con el fallo de concurso.

Los miembros del Jurado que sean Arquitectos serán retribuidos.

La retribución que cada uno perciba será igual al 5 por 100 del importe de los honorarios del proyecto correspondiente al primer premio.

Para tomar parte en el concurso habrán de inscribirse los interesados durante la etapa de información, o sea dentro del primer mes desde el día siguiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La inscripción consistirá en la manifestación del propósito de tomar parte en el concurso, que deberá dirigirse por escrito a esta Alcaldía de Zaragoza.

La Dirección de Arquitectura municipal se halla autorizada para, mediante abono de la cantidad de 100 pesetas, facilitar a los interesados copia de las bases de concurso, plano de solar, el programa del edificio, copia del citado informe de la Real Academia de San Fernando y demás datos necesarios para el estudio del anteproyecto.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Zaragoza, 16 de abril de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.279

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación filiada de los individuos que figuran en el alistamiento para el reemplazo de la marinería de la Armada de 1942 formado en este distrito de la capital:

Núm. 22. Manuel Peiro Pablo, natural de Zaragoza, nacido el 21 de mayo de 1922; hijo de Manuel y Patrocinio.

Valencia, 30 de abril de 1941.—El Comandante Militar de Marina: P. O., Joaquín López Cortijo.

Núm. 2.239

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 601 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 24 de mayo de 1941, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 31 de mayo de 1940 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
207.823	Tres sábanas, una colcha y dos toallas	20'50	208.708	Tres sábanas y una colcha.....	17
207.83º	Una colcha de sedalina y un pañito de adorno	11'50	208.777	Dos mantelerías de doce servilletas (una de ellas de hilo).....	45
2º 840	Dos manteles y seis servilletas	13'50	208.778	Dos sábanas y una funda.....	9
207.877	Una colcha de algodón y una plancha eléctrica.....	24'50	208.787	Tres sábanas de hilo.....	17
1.895	Una colcha de sedalina.....	9	208.821	Tres ternas y toalla de cáñamo, canisa y dos enaguas de lienzo...	20
207.951	Dos manteles y doce servilletas...	20	208.822	Dos sábanas de lienzo y un rosario de nácar.....	19
207.953	Dos colchas, una chambra y una bata.....	17	208.823	Una sábana de lino en tres ternas, una colcha de lino en tres ternas, bordada, y una colcha de malla..	28
208.020	Seis metros de tela de algodón y un corte de vestido de crespón...	22'50	208.824	Una sábana, un mantel, dos toallas de cáñamo y cinco ternas de lienzo.	29
208.037	Dos manteles y doce servilletas. .	17	208.851	Dos sábanas de algodón (pequeñas), seis cubiertos, seis cuchillos y doce cucharitas de metal.....	14'50
208.047	Un mantón de seda encarnado, bordado	34	208.932	Un mantón blanco de crespón, bordado en colores, y otro mantón negro, bordado en colores.....	277
208.050	Cuatro sábanas.....	14'50	208.985	Siete metros y medio de seda para interiores.....	17
208.115	Una máquina fotográfica	30	209.092	Unos gemelos prismáticos.....	83
208.150	Dos cortes de vestido de crespón, estampados.....	34	209.095	Una colcha de seda y tres cepillos de plata.....	34
208.232	Dos calzoncillos, tres fundas y una colcha de algodón.....	17	209.149	Una colcha de sedalina y dos sábanas.....	22'50
208.233	Una sábana y una toalla de hilo, dos fundas, un pañuelo y un devocionario	13'50	209.188	Dos sábanas y una toalla.....	9
208.235	Dos sábanas, dos fundas, dos toallas, un mantel, una servilleta y una cruz de nácar.....	42	209.380	Tres sábanas, tres toallas y funda de hilo.....	19
208.236	Una pluma estilográfica (está roto el tape)	9	209.381	Una manta de algodón, cuatro fundas, cuatro camisas hilo, un vaso de plata y un mantel de envuelta..	17
208.336	Seis sábanas, seis toallas, cuatro fundas y un mantel	13'50	209.396	Una colcha de algodón.....	4'50
208.375	Una americana y un pantalón de niño	17	209.399	Un aparato de radio marca «Crossley».....	111
208.494	Una americana de caballero y una colcha	11'50	209.443	Una colcha, tres sábanas y un mantel de envuelta.....	19
208.516	Tres sábanas y un manto de gasa..	17	209.521	Dos sábanas de hilo, una idem de algodón, un corte de bata y un estor.....	34
208.549	Tres camisas cortadas.....	8	209.577	Un reloj despertador.....	9
208.550	Tres camisas cortadas.....	9	209.632	Una colcha de sedalina y una mantita	17
208.551	Tres camisas cortadas.....	9	209.634	Dos fundas y una toalla.....	1'50
208.553	Un medio manto.....	6	209.643	Una colcha de sedalina estampada.	13'50
208.567	Un corte de vestido negro, de seda.	14'50	209.656	Dos colchas, siete sábanas, cinco fundas, un mantel y una toalla....	34
208.580	Dos sábanas y diez metros de tela de algodón.....	28	209.777	Tres sábanas y dos fundas de hilo.	19
208.586	Dos telas de colchón.....	34			
208.655	Dos pieles confeccionadas.....	34			
208.666	Una máquina fotográfica marca «Agfa»	22'50			
208.672	Una colcha encarnada, de algodón y seda.....	22'50			

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sala de Subastas, situada en la calle de Zaporta núm. 2, el día 23 de mayo de 1941, de diez a doce de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Zaragoza, 28 de abril de 1941. — El Director general, José Sinnés.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 2244.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» en solicitud de autorización para modificar las instalaciones de alta y baja tensión de la población de Caspe, acompañando a dicha instancia memoria, planos y presupuestos de la obra que pretende llevar a cabo;

Resultando que anunciada debidamente la pretensión de la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, la Jefatura de Industria y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto, cada informante, las condiciones que según su peculiar servicio respectivamente le corresponden;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas»;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, que no se ha formulado reclamación alguna contra la concesión que se solicita, y que se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea a esta sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», domiciliada en Barcelona, para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 25.000 voltios: una, entre la estación de transformación de la Harinera de Fábregas y la de Chorrío, y otra, que derivada de la línea de alta tensión de la Sociedad de «Riegos y Fuerzas del Ebro», en la transformadora de Palomar,

una ésta con la estación transformadora del Sindicato, así como para cruzar el río Guadalope, la carretera de Escatrón a Gandesa en dos puntos, la línea a 25.000 voltios de «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A., el telégrafo del Estado y los caminos de Capellanes y Lavaderos. Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuyos propietarios figuran en la relación nominal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 4 de febrero de 1936.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado en Barcelona en enero de 1936 por el Ingeniero industrial D. Andrés Avelino Bassio, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación de la oportuna petición o proyecto según su importancia y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas aprobadas por el Real Decreto de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedarán terminadas en el de seis meses contados también a partir de aquella fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 82'71 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar una certificación de la Alcaldía de Caspe, en cuyo término municipal se desarrollan las obras y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en la que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el de recepción.

Sexta. Los cruces con el río Guadalope, línea telegráfica del Estado, línea de alta tensión de 25.000

voltios de «Riegos y Fuerzas del Ebro» y caminos de Capellanes y Lavaderos, se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Los cruces con la carretera de Escatron a Gandesa habrán de realizarse con postes metálicos o de hormigón armado, debiendo la Sociedad peticionaria remitir a la Jefatura de Obras Públicas los cálculos de comprobación de la resistencia estática y elástica de los postes correspondientes a estos cruces antes del reconocimiento de la línea.

Séptima. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero a quien designe, con asistencia de la Sociedad concesionaria, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y otro se entregará al concesionario.

Octava. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuantía y forma determinadas por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Novena. Antes de la explotación de la línea, la Sociedad concesionaria deberá entregar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por duplicado, el esquema de conexiones de las estaciones de transformación y Reglamento de servicio, para que, previo el informe de la Jefatura de Industria, se autorice por la de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de mayo de 1919 y 20 de mayo de 1932.

Décima. El concesionario solicitará de la Dirección General de Industria, de conformidad con el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, la exención de pruebas de aislamientos.

En su lugar se presentarán en esta Jefatura de Industria, antes de la puesta en servicio, los modelos-tipo de aisladores, debidamente precintados, cuyo uso haya sido autorizado por la Dirección General de Industria como resultado de los ensayos practicados a consecuencia de la solicitud mencionada en el apartado anterior.

Se presentarán asimismo en la Jefatura de Industria los documentos justificativos del resultado de las pruebas de rigidez dieléctrica que se hayan efectuado bajo la inspección de la Dirección General de Industria.

Undécima. Antes de poner en servicio las obras se confrontarán sobre el terreno los modelos-tipo de aisladores a que se refiere la condición anterior, comprobándose la identidad de los aislamientos de la línea con los que resulten de los modelos y documentación referida. Además se reconocerán los elementos de la línea restantes que afectan a la seguridad pública, para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

Se levantará un acta por triplicado, suscrita por el Ingeniero-Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde se hará constar el resultado del reconocimiento.

Si éste fuera satisfactorio se entenderá concedida sin más trámite la autorización para la puesta en marcha, efectuándose, en caso contrario, las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale; todo lo cual se hará constar en el acta para su cumplimiento por parte de la Empresa o recurso de alzada en caso de disconformidad.

Duodécima. La explotación de la línea, bajo el punto de vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas y de Industria en lo que a cada una compete, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Décimotercera. a) Las tarifas se concretarán mediante póliza de abono ajustada al modelo oficial que debe transcribirse íntegramente.

b) En las tarifas se deberá especificar si se trata o

no de servicio permanente. Y en el segundo caso puntualizar los horarios, a tenor de lo dispuesto en el apartado I del artículo 76.

c) Se servirán aclarar con precisión sobre capacidad de las derivaciones los mínimos de consumo señalados para alumbrado, a fin de que encajen en lo prescrito por el artículo 83.

d) La tarifa de alquiler de contador para corriente alterna monofásica deberá ser modificada según lo dispuesto en el artículo 82, que señala como tipo de alquiler, hasta 10 amperios inclusive, el de una peseta como alquiler mensual.

En la tarifa de contadores de alumbrado a cuatro hilos, los de 15 amperios inclusive no pueden exceder de 2 pesetas al mes por alquiler, en vez de las 3'50 pesetas propuestas. Los de 30 amperios deberán alquilarse al tipo de 3'50 pesetas.

En contadores de fuerza:

3 × 5 amperios	deberá fijarse	2'00 pesetas	alquiler
3 × 10	»	2'50	»
3 × 15	»	3'00	»
3 × 20	»	3'50	»

y así correlativamente las distintas capacidades comerciales que interesan a la Empresa y de acuerdo con el artículo mencionado.

Décima cuarta. Cumplidas las prescripciones anteriores se procederá por la Jefatura de Industria a la inscripción de la línea en el Registro de la Industria anejo a la misma, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto de 21 de febrero de 1934.

Décima quinta. Esta concesión se otorga por novena y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo se sean aplicables a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para uso de tales atribuciones.

Décimosexta. Será obligación de la Sociedad concesionaria cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo, Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional y lo referente a procedimiento de avenencia, conciliación en caso de divergencia entre los obreros y la Sociedad concesionaria.

Décimoseptima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas de 25 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 26 de abril de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxan.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1942 por los Ayuntamientos que se indican los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las respectivas Casas Consistoriales los días 11 y 18 del corriente mes de mayo, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que si dejan de comparecer por sí o por persona que les represente incurrirán en las responsabilidades consiguientes y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

ARDI. A.—Antonio Cruz Almenar.

LECIÑENA.—Pascual Escanero Palacios, Mariano

Gargallo Escanero, Gaudencio Gargallo Maza y Pedro Solanas Solanas.

MARIA DE HUERVA.—Lucio Ibáñez Lacal.

MIEDES.—Teodoro Tornos Vicente.

RETASCON.—Daniel Gimeno Sebastián.

RUESCA.—José Ordóñez Lechón.

TAUSTE.—Benito García-Caro Valverde y Esteban Forcén Salinas.

ALTAS Y BAJAS DE RÚSTICA Y URBANA

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, todos los vecinos y hacendados forasteros de los pueblos que se mencionan deberán presentar durante el presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, advirtiendo que no será admitida ninguna solicitud si no va acompañada de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de los derechos reales a la Hacienda.

2.258.—Muel

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

2.228.—Lobera de Onsella

Altas y bajas por rústica

2.231.—Aniñón

2.260.—Luna. (Año 1942)

2.263.—Gallur

2.266.—Ambel

Apéndice al amillaramiento

2.228.—Lobera de Onsella

2.229.—Alagón. (1942)

2.230.—Pintano

2.231.—Aniñón

2.235.—Farlete. (1942)

2.237.—Almonacid de la Sierra

2.253.—Sos del Rey Católico

2.254.—Calmarza

2.256.—Urrea de Jalón

2.262.—Tobed

2.263.—Gallur

2.265.—Bagüés

2.266.—Ambel

2.268.—La Viñuela

2.272.—Calatorao

Apéndice de rústica

2.260.—Luna. (1942)

Cuentas municipales

2.233.—Zuera. (1940)

2.236.—Cariñena. (1940)

2.237.—Almonacid de la Sierra. (1940)

Expedientes de habilitación de créditos

2.236.—Cariñena

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.221.—Nuévalos

Listas cobradoras sobre diferentes conceptos.

2.236.—Cariñena

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

2.236.—Cariñena

Presupuesto municipal ordinario

2.269.—Santed

Repartimiento general de utilidades

2.236.—Cariñena

2.237.—Almonacid de la Sierra

2.256.—Urrea de Jalón

2.267.—El Frasno

2.270.—Samper de Salz. (1940)

2.273.—Moros

2.276.—Aniñón

Recuento general de ganadería

2.230.—Pintano

2.232.—Calatorao. (1942)

2.265.—Bagüés

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.181

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

2.441.—José Poblador Sánchez, Caspe

2.439.—Andresa Molinos Poblador, Caspe.

2.637.—Vicente Soria Abad, La Almunia

2.613.—Mariano Valenzuela Hinojosa, Alfamén

1.370.—Jesús Langa Cabello, Purroy

1.853.—Aniceto Adiego Domínguez, Lucena de Jalón

Núm. 2.188

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 1.310 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Bitria Monturiol, mayor de edad, vecino de Castellonroy (Huesca), solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Bitria Monturiol, mayor de edad, casado, vecino de Castellonroy, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, haciendo constar que en virtud de este fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a los efectos expresados, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 2.189

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 332 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia:** Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Plou Artigas, de 57 años de edad, casado, labrador, vecino que fué de Letux (Zaragoza), y actualmente de Tamarite de Litera (Huesca), solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Plou Artigas, de Letux, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, haciendo constar que en virtud de este fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José M.º Martín.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que sirva de notificación al encartado José Plou Artigas, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 2.245

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 31 de mayo próxima ve-

nidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Abanto, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Marcelino Ortega Sánchez, en expediente número 280 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a ventiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Arte mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan

1.º Una finca sita en la partida del «Cerro de los Lobos», de media yugada; linda: Norte, Francisco Gracia; Sur, Pedro Yagüe; Este, Vicente Gasca, y Oeste, con senda. Tasada en 125 pesetas.

2.º Una finca sita en partida de «La Loma», de media yugada; linda: Norte, María Yagüe; Sur, Francisco Calejero; Este, Francisco Calejero, y Oeste, Miguela Pérez. Tasada en 500 pesetas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.288

«La Hidro-Eléctrica del Mesa», S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Alhama de Aragón (calle de D. Manuel Cortel, núm. 3), el día 18 de mayo, a las cuatro de la tarde, para examen y aprobación de la memoria y balance-inventario de 1940, según previenen los artículos 25 al 31 de sus Estatutos.

Para asistir a la asamblea es indispensable la presentación de acciones o resguardos de depósito de las mismas.

Alhama de Aragón, 2 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo, León de Gregorio.

Núm. 2.249

«La Zaragozana», S. A.

Fábrica de cervezas, malta y hielo

Por acuerdo del Consejo de Administración, según previenen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Coso, núm. 88, pral.) el día 10 del actual, a las diez de la mañana.

Para el examen de los correspondientes documentos, así como para la asistencia a la Junta, se observará lo preceptuado en los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1941.—El Consejero Secretario, Eduardo Lon Romeo.